

**CIRCULAR ORD. N° 0208** /

**MAT.:** Aplicación del artículo 2.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Deja sin efecto Circular Ord. N°0528 del 30.06.2008, DDU-ESPECIFICA N°19/2008.

**NORMAS URBANISTICAS;  
ESTACIONAMIENTOS; EXIGENCIA DE  
ESTACIONAMIENTOS EN OTROS PREDIOS O  
EDIFICACIONES QUE CONSULTEN  
ESTACIONAMIENTOS.**

**SANTIAGO, 30 MAYO 2017**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se ha estimado necesario emitir la presente circular, con el objeto de instruir sobre la factibilidad de aplicación del inciso segundo del artículo 2.4.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en lo referente a la exigencia de estacionamientos en otros predios o edificaciones que consulten estacionamientos y que no hubieren sido destinados al cumplimiento de tales exigencias respecto de otro edificio. Lo anterior, en razón de las modificaciones introducidas en el citado artículo por el D.S. 25, (V. y U.) de 2012.
2. Conforme a la modificación señalada, el citado artículo reemplazó la expresión "*en otros predios*", por la alocución "*en otros predios o edificaciones*", con lo cual la exigencia de estacionamientos, puede ser cumplida ya no solo en otros predios, expresión que se ha entendido como sinónimo sitios, lotes, macrolotes, terrenos, parcelas, fundos, y similares, de dominio público o privado, sino que en otra edificación, como sería por ejemplo una edificación subterránea en el espacio público.
3. De acuerdo a lo expuesto y lo establecido en el artículo 2.4.2. de la OGUC, los estacionamientos fuera del predio, deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:
  - a) Que se trate de otros predios o edificaciones que consulten estacionamientos, los que se encuentren con destinación exclusiva al cumplimiento de este objetivo preciso;

- a) Que esos estacionamientos no hubieren sido destinados al cumplimiento de tales exigencias respecto de otro edificio;
- b) Que su adscripción a un determinado proyecto sea formalmente presentada a la Dirección de Obras Municipales junto con la solicitud del permiso;
- c) Que los estacionamientos se encuentren físicamente dentro de las distancias máximas permitidas por la Ordenanza General, según sea el caso;
- d) Que los recintos o construcciones sean reconocidos técnicamente como estacionamientos por la Dirección de Obras Municipales;
- e) Que, su compra, arriendo u otro título de uso sea demostrado ante la Dirección de Obras Municipales mediante la correspondiente documentación legal y su dominio se encuentre inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

4. En virtud de lo indicado, se deja sin efecto la Circular Ord. N° 0528 de fecha 30 de junio de 2008, DDU-ESPECIFICA N° 19/2008.

Saluda atentamente a Ud.



**PABLO CONTRUCCI LIRA**  
Jefe División de Desarrollo Urbano

JAV / MRC  
163(11-2)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D.U. e I. SEREMI Regionales.
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
21. Biblioteca MINVU.
22. Mapoteca D.D.U.
23. OIRS.
24. Jefe SIAC.